

Gobierno Regional del Callao

Decreto Regional N° 005

Callao, 1 de setiembre de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35°, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales;

Que, sobre la base de las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, contenidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las mismas que han sido efectivizadas por el Gobierno Regional del Callao y en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 28740, por la cual se establece el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa, y el Reglamento de la misma aprobado por DS N° 018-2007-ED, se publicó con fecha 05 de agosto del presente año, la Ordenanza Regional N° 011, por la cual se establece la obligatoriedad de las instituciones educativas públicas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao de obtener certificaciones de gestión de la calidad;

Que, la referida Ordenanza dispone en su artículo 3° que la obtención de las certificaciones de gestión de la calidad para cada institución educativa pública de la jurisdicción será establecida mediante Decreto Regional, indicándose que, en el referido Decreto Regional, se precisarán además todos los demás aspectos vinculados al cumplimiento de la citada Ordenanza Regional;

Que, el artículo 4° de la norma señalada dispone que los demás estándares y criterios de evaluación en materia de calidad educativa serán aprobados por Decreto Regional, asimismo, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza Regional establece que para iniciar la implementación inmediata, en cuanto a la



progresividad del cumplimiento de la misma, la Presidencia Regional deberá, mediante Decreto Regional, publicar el listado de las primeras cincuenta (50) instituciones educativas más aptas para iniciar el proceso de certificación de gestión de la calidad, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada la Ordenanza;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Dirección Regional de Educación del Callao y la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, ha alcanzado el Informe correspondiente a la Presidencia Regional respecto al listado de las cincuenta (50) primeras instituciones educativas públicas de la jurisdicción, que representan en número proporcional, por distrito, la población estudiantil de la Provincia Constitucional del Callao, habiéndose privilegiado un mayor número de escuelas iniciales, seguidas de escuelas públicas de primaria y luego de secundaria, en concordancia con las disposiciones técnicas sobre el particular;

Que, las mencionadas instituciones educativas públicas se encontrarían más aptas para iniciar este proceso, conforme a los parámetros establecidos en las normas técnicas aprobadas por el INDECOPI que rigen la materia, privilegiándose aspectos tales como organización institucional, contar con documentación adecuada, mayor presencia de población estudiantil del nivel inicial y primario, formación del profesorado, personal administrativo y de dirección, entre otros criterios;

Que, esto no impide que progresivamente se sumen a las primeras cincuenta (50) instituciones educativas públicas del Callao nuevas entidades, que se incorporen al proceso de certificación de sistemas de gestión de la calidad, vía Decreto Regional;

Que, la Presidencia Regional estima por conveniente precisar diversos aspectos de la Ordenanza Regional en cuanto a la mejora progresiva de la calidad educativa en el Callao, de acuerdo a las normas y planes nacionales vigentes en materia de educación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 21º, literal d) y 40º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ordenanza Regional N° 011-2008-REGIÓN CALLAO-CR y contando con el Acuerdo del Directorio de Gerentes de 22 de agosto de 2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 011-2008-REGIÓN CALLAO-CR por el cual se dispone la obligatoriedad de las instituciones educativas públicas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao de obtener, progresivamente, certificaciones de gestión de la calidad.

Artículo 2.- El presente Decreto Regional será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 011-2008-REGIÓN CALLAO-CR

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto precisar y regular los alcances de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 011-2008-REGIÓN CALLAO-CR.

Artículo 2.- Progresividad del cumplimiento de la norma

Las certificaciones de calidad, que están obligadas a obtener las instituciones educativas públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes.

El cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 011-2008-REGIÓN CALLAO-CR será progresivo. Se inicia con un grupo de cincuenta (50) instituciones educativas públicas que figuran consignadas en el presente Decreto Regional. La exigencia de obtener certificaciones de gestión de calidad se extenderá progresivamente a todas las instituciones educativas públicas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao. La lista de entidades educativas se podrá ampliar, en cualquier momento, mediante Decreto Regional.

Artículo 3.- Evaluación de la calidad educativa

La obtención de los ISO 9001 e ISO 9004 por parte de las instituciones educativas públicas del Callao se entenderá en la jurisdicción, para todos sus efectos, como etapa preparatoria del cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 28740 y el Reglamento de ésta.

Artículo 4.- Disposiciones para las instituciones educativas

Los Directores de las instituciones educativas públicas que figuran seleccionadas para iniciar el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 011-2008, y las que se incorporen progresivamente, deberán realizar las siguientes acciones:

- 4.1 Custodiar las copias de las normas técnicas peruanas que les serán entregadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y difundirlas apropiadamente entre los agentes de la comunidad educativa.
- 4.2 Asistir obligatoriamente a las convocatorias que el Gobierno Regional del Callao realice para el adecuado desarrollo del proceso y permitir en cualquier momento la inspección de las instituciones educativas por el personal del Gobierno Regional del Callao debidamente acreditado para efectuarlas.
- 4.3 Realizar las autoevaluaciones de su institución educativa, bajo los parámetros establecidos en las mencionadas normas técnicas peruanas, en un plazo no mayor de ochenta (80) días hábiles de publicada la presente norma y remitir dicha información a la DREC.
- 4.4 Coordinar en forma permanente con la empresa certificadora que sea seleccionada para realizar el proceso de certificación ISO 9001 e ISO 9004, e implementar progresivamente las recomendaciones que esta formule al respecto.
- 4.5 Actualizar, semanalmente, la información sobre el avance en el proceso de certificación que constará en el programa electrónico que el Gobierno Regional





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del Callao ha diseñado para este proceso y al cual tendrán acceso mediante clave personalizada.

- 4.6 Identificar, en un plazo de cien (100) días hábiles de publicada la presente norma, las necesidades presupuestales mínimas de su entidad, formuladas en un plan de mejora, para el cumplimiento adecuado de la Ordenanza Regional N° 11-2008, información que será revisada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la cual será remitida dicha información.
- 4.7 Proporcionar, con celeridad y eficiencia, toda la información que requiera la Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa del CAFED.
- 4.8 Celebrar los convenios de gestión con el Gobierno Regional del Callao, en el formato que les será oportunamente proporcionado, para medir, evaluar y consiguientemente financiar justificadamente los avances en el proceso de certificación de sistemas de gestión de calidad.

Artículo 5.- Disposiciones de cumplimiento para la DREC

- 5.1 Tener a disposición de todos los directores de las instituciones educativas públicas del Callao copia de las siguientes normas técnicas peruanas:
NTP ISO 9001:2001, Sistemas de Gestión de la Calidad
NTP ISO 9004:2001, Sistemas de Gestión de la Calidad, Directrices para la mejora de desempeño
NTP 833.921:2004, Guía de Indicadores de gestión de la calidad en el Sector Educación
NTP 833.922:2005, Guía para la aplicación de un Diagnóstico a un Sistema de Gestión de la calidad en una Organización Educativa.
- 5.2 Reportar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social cualquier retraso injustificado por parte de la empresa certificadora en el proceso de certificación de sistemas de gestión de calidad de las primeras cincuenta (50) instituciones educativas públicas de la jurisdicción y de las que se sumen progresivamente
- 5.3 Coordinar, con antelación, con la Gerencia Regional de Desarrollo Social todos los aspectos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 011-2008 y ejecutarlos oportunamente.
- 5.4 Reportar, en un informe detallado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social aquellas instituciones educativas públicas que no muestren avances significativos en la implementación de la obtención de la certificación de gestión de calidad, identificando las causas de ello.
- 5.5 Sancionar a aquellas autoridades educativas que impidan o retrasen innecesariamente el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 011-2008, así como aquellas que consignen información falsa, incorrecta o imprecisa en el proceso de autoevaluación.

Artículo 6.- Disposiciones para la Gerencia Regional de Desarrollo Social

- 6.1 Informar semanalmente a la Presidencia del Gobierno Regional el avance del cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 011-2008.
- 6.2 Implementar la entrega a las primeras cincuenta (50) instituciones educativas públicas seleccionadas para iniciar el proceso de certificación, las normas técnicas peruanas relacionadas con la obtención de ISO 9001 e ISO



9004 en materia educativa y a todas aquellas que se sumen progresivamente al proceso.

- 6.3 Supervisar el proceso de selección de la Sociedad o Empresa Certificadora que lleve a cabo el proceso de certificación en la Provincia Constitucional del Callao.
- 6.4 Colaborar con las instituciones educativas públicas en la implementación de los requisitos para obtener el ISO 9001 e ISO 9004, de acuerdo al cumplimiento de los convenios de gestión por parte de las primeras.
- 6.5 Proporcionar a la UMECE la información que requiera vinculada al presente proceso.
- 6.6 Absolver cualquier consulta relacionada con el proceso de certificación por parte de la ciudadanía o las autoridades involucradas en el proceso.
- 6.7 Diseñar, en coordinación con la Oficina Regional de Asesoría Técnica, los modelos de convenios de gestión a suscribirse entre el Gobierno Regional del Callao y las instituciones educativas públicas
- 6.8 Promover de manera prioritaria, en coordinación directa con la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la interconexión de las primeras cincuenta (50) instituciones educativas públicas seleccionadas y a todas aquellas que se sumen progresivamente al proceso; para la implementación de herramientas tecnológicas que generen competencias vinculadas al empleo didáctico de las tecnologías en los procesos educativos.
- 6.9 Difundir, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional del Callao, los avances del proceso a la colectividad.



Artículo 7.- Sobre los convenios de gestión

Dispóngase que cada Director de las cincuenta (50) instituciones educativas públicas de la jurisdicción que inicie el proceso de certificación de calidad, y de aquellas que se sumen progresivamente, debe obligatoriamente suscribir convenios de gestión con el Gobierno Regional del Callao, con el objeto de medir el grado de avance en la implementación de la certificación y poder determinar las necesidades presupuestales más urgentes y priorizarlas adecuadamente en aquellas instituciones educativas que registren avances en los temas que señalen los mencionados convenios de gestión. El cumplimiento de las metas previstas en los convenios será evaluado semestralmente por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la UMECE del CAFED y será determinante para el destino de recursos económicos tanto del propio Gobierno Regional del Callao como del CAFED, en los aspectos que se requieran para la implementación del ISO 9001 e ISO 9004.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las primeras cincuenta (50) instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao que iniciarán el proceso de certificación de gestión de la calidad son las que si indica a continuación:

Distrito	Nivel	IEP (número y nombre de la Institución, cuando corresponda)
Ventanilla	Inicial	70 María Montessori
		93





Callao		99 Corazón de María
		107 Pastorcitos de Fátima
		113 Domingo Savio
		114 Corazón de Jesús
		121 Angelitos de Pachacútec
		122 Caritas Felices
		Fermín Ávila
	Convenio Beneficencia Villa de los Reyes	
	Primaria	4020 José Santos Chocano
		5053 Víctor Andrés Belaúnde
		5077 José Faustino Sánchez Carrión
		5087 Santa Margarita
	Secundaria	5088 Héroes del Pacífico
		5130 Pachacútec
5051 Virgen de Fátima		
Bellavista	Inicial	5093 Antonio Raimondi
		64 Divino Niño Jesús
		71 (código modular 0209072)
		73 Previ
		78 (código modular 0563031)
		84 Niña María
		85 Niño Jesús
	Primaria	87 Santa Rosa
		95 Santa Rosa
		100 Víctor Raúl Haya de la Torre
		118 Mi mundo feliz
		4016 Néstor Gambetta Bonatti
		5019 Augusto Cazorla
		5046 José Gálvez Egúsquiza
Secundaria	5079 Jorge Chávez Dartnell	
	5083 San Martín de Porres	
	5084 Carlos Phillips	
	Politécnico Nacional del Callao	
Inicial	Heroínas Toledo	
	5074 Alcides Spelucín Vega	
	5076 Nuestra Sra. De las Mercedes	
Primaria	61 El Olivar de los Niños	
	63 Señor del Mar	
	75 Maura Rosa	
Secundaria	5011 Darío Arrus Cuestas	
	5017 Virgen del Carmen	
Carmen de la Legua	Secundaria	Dora Mayer (código modular 0209924)
	Inicial	88 Cristo Milagroso
	Primaria	5043 San Martín de Porres
La Perla	Secundaria	4015 Augusto Salazar Bondy
	Inicial	68 Paz y amor





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

	Primaria	4004 San Martín de Porres
La Punta	Primaria	5013 José Gálvez Barrenechea
TOTAL	INICIAL	25 IEP
	PRIMARIA	16 IEP
	SECUNDARIA	09 IEP



En caso de duda acerca de la precisión de la ubicación exacta de cualquiera de las IEP antes señaladas, se deberá confrontar esta información con la que posee la Gerencia Regional de Desarrollo Social en base al código modular de cada IEP.

Segunda.- Respecto a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Regional, el Gobierno Regional del Callao publicará, paulatinamente, Directivas y Directrices referidas a estándares y criterios de evaluación de la calidad educativa en nuestra jurisdicción, los cuales deberán ser cumplidos por todas las instituciones educativas públicas del Callao.

Tercera.- Encárgase a la Oficina Regional de Asesoría Técnica, definir en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de publicada la presente norma, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, un sistema on-line de medición, a través de reportes estadísticos, del avance de la implementación de la Ordenanza Regional N° 011-2008.

